



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Safflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1163 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA VICTORIA HOWARD TAYLOR**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. **40.986.098**, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora (E), encargada mediante Decreto No.77 del 23 de Abril de 2018, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y la Ley 484 de 1998 y el artículo 71 de la ordenanza 008 de 2017 por una parte, y **EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.248.881, de Providencia Isla, en su calidad de Gerente y Representante legal mediante acuerdo Nro.000004 de la Junta Administradora de **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS**, Nit. 827000481-1 y nombrada mediante acta Nro.1 de Mayo 06 de 2015, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el Departamento, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, conforme a la normativa vigente y demás normas concordantes y con base en las siguientes, y que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria de Desarrollo Social, suscribió el respectivo estudio previo para la celebración del presente contrato interadministrativo, para lo cual justificó en los siguientes términos: El termino Raizal hoy más que una definición de connotación racial, trasciende a un escenario étnico – político, fundamentado en la necesidad de rescatar los bienes y valores ancestrales del pueblo del Archipiélago, lo cual parte de la necesidad de la población originaria de caracterizarse y ratificarse en el contexto Nacional, recibiendo el debido reconocimiento por su particularidad. Una definición acertada es la que define a la Comunidad Raizal como "La Etnia Anglo Africana tradicionalmente asentada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con lengua, cultura, historia y ancestros propios" Sin embargo esta definición es solo el inicio del compendio de características y singularidades que hacen a este territorio y sus habitantes una etnia merecedora de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de Colombia y las normas de Derecho Internacional, no solo desde la perspectiva centralista sino desde la perspectiva de una Nación que entiende que su territorio se extiende de sur a Norte desde la Amazonia hasta el territorio de Ultramar donde una población específica merece el reconocimiento nacional a su Historia, Cultura, Idioma y Costumbres. Lo especial de esta singularidad no es el Ser per se, es el tejido histórico que se entrelaza uniendo las raíces cercenadas de esclavos con puritanos en busca de nuevos horizontes, unidos a la fuerza mediante el poder y el dominio de imperios, matizado con encuentros de culturas disimiles y mestizajes propios del proceso de formación, violento e intrépido de la Región Caribe, que requirió siglos para que se asentara y madurará, destacando un compendio de cultura, costumbres e idioma que mantuvo integrada la Insularidad del Caribe. Dentro de esta probeta donde maduraron los pueblos del Caribe, el Pueblo del Archipiélago, fundamentó su economía basada principalmente el cultivo del Coco y la Pesca, reforzada por la Navegación arte que fluye en sus venas durante décadas, sobreviviendo incluso a la Plaga que mermo y casi colapso el renglón productivo del Coco. Todo esto siendo borrado de un plumazo con la formulación de la política de Puerto Libre, pesimamente interpretada y contextualizada en un plan de penetración tanto Social, Económica y Cultural que arrinconó a los habitantes ante su fuerza, debilitando sus lazos históricos y su identidad, llevando lo que en un inicio se pensó como una incorporación de las Islas al territorio Nacional a un etnocidio por la falta de reconocimiento de la particularidad de la Región. Hoy es entonces la palabra Raizal, casi un bien inmaterial, debido a la perdida continua de los pilares que sostienen la herencia histórica,. Hoy la palabra Raizal es casi un sonido tratando de propagarse en el vacío creado por la negativa a entender que lo que es válido y aplicable para la Región Andina no lo es para la singularidad del Caribe y en especial de su gente. La cultura de las personas Raizales de las islas al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una condición especial que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado. Por consiguiente, el Estado Colombiano debe propender por la conservación de los aspectos propios de la cultura Raizal y lograr con ello, la conservación del patrimonio cultural nativo, que también forma parte del patrimonio de toda la Nación", atendiéndose por parte de la Administración Departamental así: **PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE y DIVULGACION SUBPROGRAMA: Procesos organizativos del Pueblo Raizal Y el programa : PROMOCION TURISTICA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA COMO DESTINO TURISTICO. Indicadores Metas del Plan de Desarrollo Procesos organizativos del Pueblo**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1783 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

Raizal indicador de producto: Actividades académico, cultural o/y organizativas con jóvenes raizales El Gobierno Departamental apoyará acciones afirmativas encaminadas a promover el desarrollo político, social y económico del pueblo Raizal. **Indicador:** Actividades académico, cultural o/y organizativas con jóvenes Raizales. El Gobierno Departamental garantizará los mecanismos, instrumentos y recursos necesarios para la permanencia, fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza del pueblo Raizal de conformidad con lo establecido en disposiciones del marco normativo nacional e internacional. Crear, afianzar y legitimar la Autoridad Raizal como expresión autónoma para la construcción e implementación de un desarrollo propio del Pueblo Étnico Raizal y su territorio que garantice su protección y pervivencia, 1. Adoptar, financiar e implementar la ejecución de la Política Pública Raizal, como mecanismo de inclusión y participación equitativa del pueblo Raizal Garantías para la creación de espacios propios de participación e interlocución del pueblo Raizal de conformidad con el marco de reconocimiento de sus derechos a la autodeterminación, a los espacios generados desde las instituciones representativas, sus autoridades y otros creados acorde con sus necesidades. 1. Promover acciones de política fronteriza con países de Centroamérica y el Caribe aprovechando la condición geopolítica y afinidades culturales, a través de acuerdos binacionales para facilitar intercambios culturales, educativos, deportivos y comerciales. 2. Diseño e implementación de estrategias y programas para el fortalecimiento y formalización de los procesos organizativos del pueblo Raizal así como los espacios e instancias creadas en el marco de la consolidación del modelo autonómico. 3. Desarrollo de programas de formación y capacitación para el pueblo Raizal sobre procesos de autodeterminación, el ejercicio de sus derechos a la participación y de reafirmación del ser Raizal, así como los marcos normativos correspondientes. 4. Diseño, e implementación de programas para motivar la participación de los diferentes sectores de la población Raizal en todos los espacios democráticos creados y existentes. 5. Gestionar ante la Asamblea Departamental la creación, reglamentación e implementación del Instituto de y para la Participación del Pueblo Raizal. 6. El Gobierno Departamental garantizará la Construcción de una ruta de Protección y de Garantía para el pueblo Raizal que incluya la defensa del territorio y los derechos del pueblo de acuerdo con los lineamientos de la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ONU. 7. Legitimar y poner en marcha un Protocolo (Ruta de metodológica de tramite) propio y autónomo para el desarrollo de los procesos de Consulta previa en el Pueblo Étnico Raizal. 8. El Gobierno Departamental gestionará ante el Gobierno Nacional la participación efectiva del pueblo Raizal a través de sus formas organizativas, sociales y culturales, legítimamente elegidas, para formar parte de las mesas y conversaciones con el gobierno nacional y otros países, para negociar, dirimir conflictos y/o establecer relaciones que afectan directamente al pueblo Raizal y su territorio. La Gobernación Departamental de San Andrés Isla es un ente autónomo descentralizado que dentro de sus funciones misionales tiene el deber de cumplir con el Plan de Desarrollo 2016-2019: **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS"**. Que dentro del Plan de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + 2016-2019"**. 2. En cumplimiento a lo antes mencionado y en garantía de cada una de las acciones respectivas del programa y teniendo en cuenta que **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS**, tiene la facultad de trabajar armónicamente para el desarrollo de actividades conjuntas en cumplimiento de sus funciones misionales, es pertinente celebrar el contrato Interadministrativo. 3. Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. 4. Que para soportar el contrato se cuenta con el Disponibilidad Presupuestales con identificación Presupuestal, Inversión 03-3-197-20, Concepto: Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES , CARIBE**, de conformidad con lo establecido en los certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.4376 del 19 de Julio de 2018 expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. 5. Que en el estudio previo y documento de idoneidad se establece la idoneidad de la entidad **LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS**. 6. Que el Contrato Interadministrativo, se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR UNA JORNADA DE INFORMACIÓN, SOCIALIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y TRANSMISIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMUNIDAD ÉTNICA RAIZAL, DURANTE LA SEMANA DE LA EMANCIPACIÓN 2018, CON EL FIN DE PROMOVER LAS PRINCIPALES REALIZACIONES, VALORES ÉTNICO-CULTURAL EN PROCURA DE AFIANZAR Y MANTENER LA IDENTIDAD DEL PUEBLO RAIZAL** A través de los siguientes alcances: 1) Realizar y producir acto de inauguración de



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1383 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

la Semana de la Emancipación. 2) Desarrollo, montaje y transmisión del Gospel Concert. 3) Realizar, producir y transmitir la noche de tradición oral de la comunidad Raizal. 4) Destacar y promover el Talento Juvenil, la gastronomía y la inclusión de la belleza de la mujer raizal en jornada de difusión. 5) Realizar y promover actividades de encuentros religiosos culturales en la televisión. 6) Realizar las actividades logísticas para esos eventos. 7) Promocionar en medios de comunicación la agenda de actividades de la Semana de la Emancipación. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Actividades	Coordinación	/Dias	Cant.
Raizal Youth	Dorly O'Neill	9	1
Back to Africa/	Julia Martinez	9	1
Fusion Night	Leonor Umbacia	9	1
Raizal Pitnini/	Maruia Garnica	9	1
Masters Night	Eduardo Peterson	9	1
Gospel Fest	Julia Martinez	9	1
Raizal Fest	Anderson Martinez	9	1
Ms. Emancipation Queen contest	Yoli O'Neill	9	1
Music and Stage/	Felix Mitchell	9	1
Emancipation Parade	Flor Angela Mitchell	9	1
General Coordinator /	Julia Martnez	9	1
Publicity and Promotion/ Merchandizing	Keshia Howard	9	1
Logistic	Evans Baldonado	9	1
Hospitality	Marcia Howard	9	1
Assistant Coordinator / Risk Management	Joeta Williams	9	1
Accountant	Cordel Nicholson	9	1
Secretary	Delvina Downs	9	1
Hero an shero	Elena Corpus	9	1
Decorating Committe	JOB SAAS	9	1
Sonido, Sillas, tarima, luces, Carna Etc	Jairo Bello	1	GI
Refreshment Back to Africa - for public en general / (African Dish)		1	400
Refreshment for 8 days & food for Congress	Marcia Howard	Refrigerios	800
		Almuerzos	500
		Agua	1.500
Otros (sillas, mesas, materiales, placas		1	GI
Transportation	(4 carros tipo van \$4.000.000, 7 vehículo tipo mula \$1.750.000	1	GI
K-YO			1
William Britton			1
Creole Group			GI
NURY CELIS AND CELIS			GI
Juanito Reid			1
Jimmy Arbold - pepper roots			1
THE WARIORS - GOSPEL BAND			1
Joe Taylor			1
Royal Ruuds			GI



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Sian Ka'an

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1785 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA
SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

Caribbean New Style			GI
JobSaas			1
R Vybes			1
Prophet Negus			1
Orange Hill			1
Grove 82			1
SELASIE	NYAHBINGH DRUMS		1
SHADY			1
Legendarios			1
Misc. Artist (Dance, Masters, etc.)		—	GI
	Rass - Fonchi	400 000	
	Host Adel	1 000 000	
	Host Eddy Pomare (2)	1 200 000	
	Host Mario Baylev	500 000	
	Host Julian James	500 000	
	Sono Emil Bowden	300 000	
	Dance William Britton	3 500 000	
	Dance Erika Archbold	3 000 000	
	Master Saas	500 000	
	Master Truillo	500 000	
	Master Mclean	500 000	
	Total	11 900 000	
Tickets			
Posada Martha's place		8	7
Posada Keylee's		5	6
Posada Cli's Place		10	10
Posadas Marcia Place		5	8
K-misetas (camisetas talla S a XL)			250
K-misetas (beisboleras talla S a			80
K-misetas (beisboleras talla 2XL)			40
K-misetas (beisboleras Junior)			100
Articulos Promocionales (Afiches, volantes, pendones, abanicos, ect)			GI
Black Crab Studio - Elaboracion	8.000.000, 1.500.000		GI
Casa Editorial Wellcome			GI
Emission de Coenidos			
GASTOS ADMINISTRATIVOS			
PUBLICIDAD Y MERCADEO			

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Social (delegación en un funcionario de planta) 3) Garantizar a través de la Secretaria de Desarrollo Social la participación del personal de esta Secretaria en las acciones que requieran de convocatorias a los actores sociales. 4) Suministrar información oportuna y pertinente al contrato. DE LA ENTIDAD QUE EJECUTA EL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3) LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS, deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a Disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social como resultados entregables los siguientes: evidencias fotográficas, listados de asistencia, videos, muestras de suvenires, etc. Los documentos del informe final de ejecución, deben ser entregados en un término no superior a Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de las actividades. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Contrato, nombre de la entidad que ejecutó el Contrato, fecha de realización, y



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1783 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

terminación del contrato. b) Desarrollo del CONTRATO por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Contrato. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONTRATO al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** el valor del que realiza el Departamento mediante el presente Contrato interadministrativo es por la suma de: **APORTES:** El valor del contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$575.000.000) MCTE.**, discriminados así: **FORMA DE PAGO DE APORTES: EL DEPARTAMENTO**, realizara sus pagos de la siguiente manera Un pago único y final equivalente al Cien por ciento (100%), por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$575.000.000) MCTE.**, una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio y entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes y previa recibido de satisfacción del Secretario de Desarrollo Social. **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El contrato tiene un plazo de: **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato, **CLAUSULA SEXTA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento se obliga a reservar la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$575.000.000) MCTE.**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión **03-3-197-20**, Concepto: Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE y 03-3-13 4-20 denominado DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA COMO DESTINO TURÍSTICO. De conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nro. Nro.4376 del 19 de Julio de 2018** expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social (un funcionario bajo la secretaria de Desarrollo social asignado. Para el efecto. Las divergencias que se presenten entre la y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la Entidad apoyada, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **PARAGRAFO:** Téngase en cuenta para todos los efectos de la ejecución del contrato interadministrativo que el DEPARTAMENTO por intermedio de la Supervisión hará parte del Comité Técnico Operativo que se define en la Cláusula Séptima. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Teniendo en cuenta que se trata de contratación directa, y la legislación que regula esta materia no obliga la exigencia de esta, como también, no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados. **NOVENA: SUJECION A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.** Con la firma del presente documento EL DEPARTAMENTO manifiesta que ha leído el contrato objeto del presenta contrato, en su integridad y se compromete a cumplir el clausulado. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION; ADICION O PRORROGA:** La presente adhesión podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente CONTRATO, se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la presente contrato, para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El presente Contrato interadministrativo deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de Los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la Suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA**



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowwer

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1783 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -Y LA SOCIEDAD DE TELEVISION LTDA. TELEISLAS.

DECIMA CUARTA: VEEDURIA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente contrato, estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal y de la constancia que el contratista se encuentra al día en pagos de seguridad social integral y/o parafiscal por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

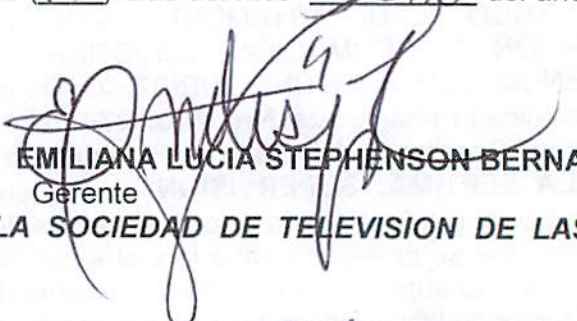
INDEMNIDAD: Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

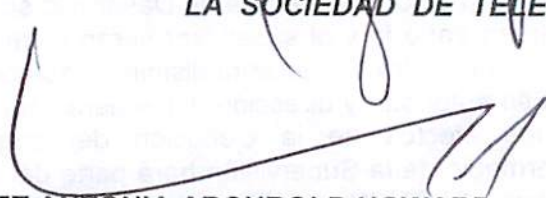
NORMAS APLICABLES. La presente adhesión se registrará por los por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. De la Ley 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente contrato Interadministrativo los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal Nro.4376 **03-3-197-20**, Concepto: Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE y 03-3-13 4-20 denominado DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA COMO DESTINO TURÍSTICO de, 2) Registro Presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, 4) Certificación de antecedentes judiciales, 5) certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida, 7) formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante legal 9. Estudios previos, 10. Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Cronograma de actividades. 5. Acta de Inicio.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (19) días del mes Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).


SANDRA VICTORIA HOWARD TAYLOR
Gobernadora (E)

LTDA, TELEISLAS


EMILIANA LUCIA STEPHENSON BERNARD
Gerente
LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social.

Proyectó: George Archbold G.
Revisó: JOAJ